



Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGALIDA

3142 *Inicio de procedimiento y apertura de plazo para optar a la selección de juez/za de paz sustituto/a*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, y el Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz, es necesario iniciar el procedimiento para la elección del juez/za de paz sustituto/a.

De acuerdo con los art. 101, 102 y 103 de la Ley 6/1985 y 5 del Reglamento 3/1995, antes mencionados, se hace pública la convocatoria para cubrir la plaza de juez/za de paz sustituto/a de este municipio y se abre un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), para que las personas que estén interesadas soliciten por escrito ser elegidas para ocupar el cargo mencionado en el registro de entrada de este Ayuntamiento, de acuerdo con el anexo I.

Santa Margalida, 9 de marzo de 2018

El Alcalde,

(Delegación de firma, Decreto Núm. 1193 de 2/12/2016, Primer Teniente de Alcalde, Martí A. Torres Valls)
Joan Monjo Estelrich

ANEXO I

SOLICITUD PARA OPTAR AL PROCESO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO DE JUEZ / JUEZA DE PAZ DE SANTA MARGALIDA

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ CP.: _____

Teléfono: _____ Fax.: _____ E-mail: _____

EXPONGO/DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1º.- Que ha tenido conocimiento del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia sobre la apertura del plazo de presentación de instancias para la elección de juez/za de paz suplente del Juzgado de Paz de Santa Margalida.

2º.- Que reúno los requisitos de capacidad establecidos en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, artículo 1.2 del Título I y artículo 13 del Título II.

3º.- Que cumplo todos los requisitos que prevé la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en concreto los siguientes:

- a) Ser español

- b) Ser mayor de edad

- c) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la referida Ley Orgánica, y que literalmente dice: "Están incapacitados para ingresar en la Carrera Judicial los disminuidos física o psíquicamente para la función judicial; los condenados por delitos dolosos mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.





4º.- Que no incurro en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que sea aplicable:

- a) Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- b) Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos y otras.
- c) Con el ejercicio de la abogacía y de la procuraduría y con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.

No podrán los jueces pertenecer a partidos políticos o sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos. Tampoco podrán tomar en las elecciones legislativas o locales más parte de la de emitir su voto personal. No obstante, ejercerán las funciones y cumplimentarán los deberes inherentes a sus cargos.

SOLICITO

Optar al proceso selectivo para el nombramiento de Juez /za de Paz de Santa Margalida (sustituto / a)

Santa Margalida, a ___ de _____ de 2018

Fdo.:

